

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

09 MAYO 2019

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 89/19, y la Adenda VII al Convenio Específico N° 1 entre la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, celebrada el día 1° de febrero del año en curso.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 1° de febrero del año en curso, la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron la Adenda VII al Convenio Específico N° 1 celebrado entre ambas el día 1° de julio de 2015.

Tal adenda fue celebrada con el objeto de prorrogar el Convenio Específico referenciado anteriormente, por un plazo de 6 meses a partir del día 1° de febrero del año en curso.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3,  
**artículo 13 incisos n) y o),**

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE:**

**Artículo 1°.-** Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, la Adenda VII al Convenio Específico N° 1 entre la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, celebrada el día 1° de febrero del año en curso.

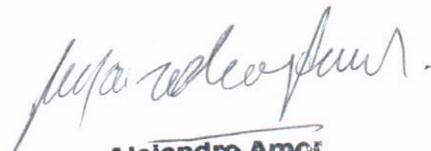
**Artículo 2°.-** Remítase a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de la adenda anteriormente mencionada.

**Artículo 3°.-** Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Avl/SOCDR

FOB/SCEAL

**DISPOSICIÓN N° 039/19**



**Alejandro Amor**  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.